

ACUERDO No. 02
(Marzo 12 de 2007)

Por el cual se emite concepto previo favorable respecto de unos proyectos de Acuerdo adoptados por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

La Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas por los artículos 97 numeral 3° de la Ley 270 de 1996, y

C O N S I D E R A N D O:

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 97 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia, es función de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial emitir concepto previo para el ejercicio de las facultades previstas en el artículo 85 numeral 9° de la Ley 270 de 1996, que le corresponde cumplir a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Que la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, aprobó remitir a la Presidencia de la Comisión Interinstitucional una serie de proyectos de Acuerdo, sobre reordenamiento judicial en el territorio nacional.

Que la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial, en sesión ordinaria celebrada el día de hoy, decidió emitir concepto previo favorable respecto de los siguientes proyectos de acuerdo, los cuales se anexan al presente y forman parte integrante del mismo.

Por lo anterior,

A C U E R D A:

ARTICULO PRIMERO: Emitir **Concepto previo Favorable** sobre los proyectos de Acuerdo que a continuación se relacionan:

”Por el cual se crean unos cargos en la Corte Constitucional“.

”Por el cual se crean unos cargos en la Sección Quinta del Consejo de Estado“.

“Por el cual se suprime un Despacho de Magistrado en la Sala Civil-Familia del tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira”.

“Por el cual se suprimen unos cargos en el Distrito Judicial de Pereira”.

“Por el cual se crea un Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad en Pereira, Circuito Penitenciario y Carcelario de Pereira, Distrito Judicial del mismo nombre”.

”Por el cual se crean unos cargos en el Distrito Judicial de Pereira”.

PARÁGRAFO 2: Remítase copia del presente Acuerdo, a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, para lo pertinente.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, a los doce (12) días del mes de marzo del año dos mil siete (2007).

HERNANDO TORRES CORREDOR

Presidente

RODRIGO A. MARIÑO MONTOYA

Secretario General

